



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2022 - 0182**

Nótese que el Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá dejó a disposición del pleito de la referencia los bienes desembargados dentro del recaudo coactivo 2016-01160 que allí se surtía, comoquiera que el mismo terminó. Lo anterior, en vista de la petición de remantes, decretada por este Despacho en auto de 5 de agosto de 2022 (archivos 4 y 14 Cdo.2).

En ese orden de ideas, Secretaría, **tramite** los oficios aludidos por la sede judicial en mención.

De otro lado, ya consumada una cautela, **requiérase** al apoderado del extremo activo para que **acredite** las gestiones de notificación de la demandada. Se le advierte al aludido abogado, que cuenta con treinta (30) días para ello, so pena de que este asunto concluya por desistimiento tácito al tenor de lo normado en el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
**JUEZ**